

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

en la ciudad de Valencia a 22 de Junio de 2020

De una parte, el **Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia**, en adelante, Micof, con CIF N.º Q 4666002-C

representado por su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Jaime Giner con sede en Valencia, calle Conde Montornés, 7, en virtud de las facultades que le reconoce el artículo 31 de sus estatutos.

Y de otra, **Dragon Boat Marina Valencia BCS-ACS** representada por **Jose Miguel Sánchez González**, en calidad de **Presidente de Club de Vela Marina Valencia Sailing Club**, al cual se está adherido como **sección de piragüismo**, en adelante, con sede en **C/ Sorní, 18-1ªA** de Valencia, conforme dispone sus estatutos. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el Art. 5. de sus vigentes Estatutos, la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados; la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

**SEGUNDO.-** Que Dragón Boat Marina Valencia BCS ACS tiene por objeto, según su propia denominación, la práctica de una modalidad de piragüismo llamada Dragoó Boat, siendo un equipo deportivo constituido por mujeres supervivientes de cáncer de mama y otros cánceres, constando en su título constitutivo sus fines.

**TERCERO.-** Que ambas partes manifiestan la necesidad de concienciar a la sociedad para que se conozca el beneficio del deporte tras la enfermedad del cáncer de mama y otros cánceres, conseguir una rehabilitación integral y visibilizar los beneficios para contrarrestar las secuelas de esta patología humana que no tienen por qué diferenciarse en su estimación social de cualquier otra patología.

**CUARTO.-** Asimismo, reconocen la necesidad de potenciar, desde las oficinas de farmacia, una asistencia farmacéutica más específica sobre este tipo de pacientes.

En base a las anteriores consideraciones, han acordado colaborar mutuamente, conforme a lo que establecen en las siguientes

#### CLÁUSULAS

I.- Ambas entidades colaborarán para difundir entre la sociedad todo tipo de información que contribuya a una correcta imagen social de la enfermedad de **cáncer de mama y otros cánceres y sus secuelas**. Para ello se elaborarán las publicaciones y material gráfico necesario, que se difundiría a través de la red de oficinas de farmacia de la provincia de Valencia.

II.- Ambas entidades colaborarán en el estudio de la enfermedad de **cáncer de mama y otros cánceres** desde el punto de vista de la profesión farmacéutica.

III.- Se crea una comisión de trabajo que se reunirá cada vez que lo proponga cualquier de las partes, al objeto de abordar las estrategias pertinentes para mejorar la asistencia a enfermos o sus familiares desde las oficinas de farmacia.

IV.- El Colegio de Farmacéuticos realizará cursos específicos sobre **secuelas colaterales del cáncer : Linfedema, Cuidados de la piel y el cabello, cambios hormonales, osteopatía, disfunciones sexuales, toxicidad neurológica, trastornos cognitivos, alteraciones de los órganos de los sentidos, nutrición (y cualquier tema que se derive de las secuelas de haber padecido un cáncer de mama en especial y otros cánceres para su mejoría )** con el objeto de permitir la actualización permanente de los profesionales farmacéuticos.

V.- Se elaborará un catálogo de los diferentes recursos públicos o privados existentes en el Área de enfermos de **cáncer de mama y otros cánceres**, que estarán en las oficinas de farmacia a disposición de los ciudadanos que precisen información sobre el tema.

VI.- El Colegio de Farmacéuticos pone a disposición de la Asociación su Centro de Información del Medicamento, al que podrán dirigirse para realizar las consultas pertinentes sobre estos temas.

VII.- El presente convenio tendrá una duración indefinida sin perjuicio de derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento, preavisando a la otra de forma fehaciente con un mes de antelación.

VIII.-Se entiende que todo esto, es sin coste para la asociación.

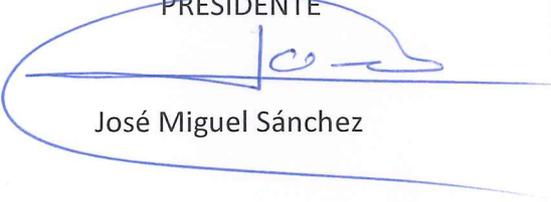
y para que conste, se firma por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados sin perjuicio de derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

MICOF  
PRESIDENTE



Jaime Giner

MVSC  
PRESIDENTE



José Miguel Sánchez